



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0836-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 19 de junio de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en doce (12) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Director General de Administración, con Elevación N° 594-2018-DIGA, eleva al Rectorado el Oficio N° 0809-2018-OGRH/J, con el cual el Jefe de Gestión de Recursos Humanos remite el Informe Escalonario N° 259-2018-OPER/UEC, del Jefe de la Unidad de Escalafón y Control, con el reconocimiento del sexto quinquenio y el cálculo de gratificación de 30 años de servicio al Estado a favor del señor FRANCISCO JAVIER ESPINOZA PALERMO, para la emisión de la resolución de acuerdo al siguiente detalle:

Condición: Administrativo Nombrado

Dependencia: Unidad de Bienes Patrimoniales

Nivel: STA

Régimen Laboral: Ley Universitaria 30220, Dec. Leg. 276

Régimen Pensionable: Ley 19990

Tiempo de Servicios al Estado

UNHEVAL:

- Con Resolución N° 1353-2013-UNHEVAL-R al 30-05-2013, se reconoce 25 años 00 meses 00 días

Tiempo de servicio que falta reconocer:

- Del 01-06-2013 al 30-05-2018 05 años 00 meses 00 días

TOTAL TIEMPO DE SERVICIO AL 30 DE MAYO DE 2018 30 años 00 meses 00 días

Costo de Aplicación del 6° quinquenio y la gratificación según el sistema de pago de SERVIR

Remuneraciones Percibidas MAYO-2018

INCREMENTO DEL 5%

Remuneración Básica y DU 105 50.04

No tiene

Reunificada 24.14

Transitoria para Homologar -----

Bonificación Familiar -----

Remuneración Personal -----

Movilidad y Refrigerio 5.00

FEDU 60.69

Zona de Emergencia 0.02

INC.AFP 26.09

TOTAL 165.98

Gratificación por los 30 años

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Tesoro Público → 165.98 x 3 = **S/. 497.94**

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Según Resoluciones N° 01640-2010-UNHEVAL-R
N° 0370-2013-UNHEVAL-CU → 1,100 - 165.98 = 934.02 x 3 = **S/. 2,802.06**

TOTAL = **S/. 3,300.00**

Que la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, con el Elevación N° 472-2018-UNHEVAL/DUPyP-D, adjunta el Informe N° 1349-2018/JUP-UNHEVAL, con el cual el Jefe de la Unidad de Presupuesto indica que en mérito al numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 30693 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 es de consideración el reconocimiento del sexto quinquenio del servidor Francisco Espinoza Palermo por el monto establecido y disponer que las instancias que corresponde realicen las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas para su cumplimiento;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 566-2018-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, entre otros, informa que en mérito al numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 30693 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, es de consideración el reconocimiento de sexto quinquenio del servidor Francisco Espinoza Palermo, por el monto establecido y disponer que las instancias que corresponde realicen las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas para su cumplimiento. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuenta con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces. Que, en el presente caso se tiene que el artículo N° 54 inciso a) del D.L. N° 276, establece en forma clara lo siguiente: "Son beneficios de los

///...



funcionarios y servidores públicos: A) Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios. Se otorga por un monto equivalente a tres remuneraciones mensuales, al cumplir 30 años de servicios, y se otorga por única vez en cada caso. Que, asimismo, el Tribunal Constitucional ha establecido mediante Acción de Amparo, expedida en el Expediente 3360-2003-AA-TC, que el pago de la asignación deberá efectuarse en función a la remuneración total y no sobre la base de la remuneración total permanente, criterio similar que ha tenido la Corte Superior de Justicia de Huánuco, asimismo, debe tenerse en consideración que en el presente caso la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TC, el Tribunal de Servicio Civil ha establecido como observancia de cumplimiento obligatorio que no resulta aplicable las remuneraciones total permanente para establecer los cálculos de los montos por asignación de 25 y 30 años de servicio, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, debiendo establecerse en virtud a la remuneración total, por lo que debe darse cumplimiento al precedente vinculante establecido en la Resolución N° 001-2011-SERVIR/TC, consecuentemente el pago debe realizarse teniendo en cuenta las remuneraciones totales y no la permanente;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 5340-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 0827-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretaria General a la Mg. Luz Mery Nolzaco Bravo, el día 19 de junio de 2018;

SE RESUELVE:

1° **RECONOCER** al servidor nombrado FRANCISCO ESPINOZA PALERMO, treinta (30) años, cero (00) meses y cero (00) días de servicios oficiales al Estado, al **30 de mayo de 2018**; por lo cual se le **OTORGA** el monto total de **S/. 3,300.00** (tres mil trescientos con 00/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de las siguientes fuentes de financiamiento; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

1.1. Recursos Ordinarios	S/. 497.94
1.2. Recursos Directamente Recaudados	S/. 2,802.06
TOTAL	S/. 3,300.00

2° **AUTORIZAR** a la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto a efectos de gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas para el pago del monto otorgado en el numeral anterior.

3° **DISPONER** que los órganos internos adopten las acciones complementarias.

4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Mg. LUZ MERY NOLAZCO BRAVO
SECRETARIA GENERAL(E)

Distribución:
Rectorado-VR Acad.-VR Inv.
AL-OCI-Transparencia
DIGA-DUPyP
OGRH-URPyC-UEyC
File-Archivo